



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 056-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 03 de Agosto de 2026.



VISTO: El Informe N° 0228-2026- UNAAA-R/DGA, de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 021-2026-UNAAA-R-DGA/UEI, de fecha 16 de julio de 2026 y el Informe N° 0041-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normativas aplicables, manifestándose en el régimen administrativo como la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución*; lo cual guarda estricta concordancia con el artículo 62 de la referida norma, el cual precisa que el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, contando con la facultad expresa en su numeral 62.2 para dirigir la actividad académica de la universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169° del *Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas*, aprobado mediante *Decreto Supremo N° 009-2025-EF*, previo al inicio de la ejecución de un contrato de obra o de consultoría de obra, la Entidad se encuentra obligada a designar a un coordinador encargado de gestionar los contratos asignados, sin asumir responsabilidad por las opiniones técnicas de la supervisión o del proyectista; debiendo este ser, a tenor de lo establecido en el numeral 169.2 del citado artículo, un profesional colegiado y habilitado en la carrera de ingeniería o arquitectura, con una experiencia mínima de dos años en cargos equivalentes o afines como coordinador o administrador de obra o proyecto, o jefe de la unidad de ejecución de inversiones, por lo que resulta necesario formalizar la presente designación;

Que, con fecha 04 de febrero de 2026, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) y el Consorcio Ejecutor Cerco suscribieron el **Acta de Entrega de Terreno** de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGIÓN LORETO”** con CUI N° 2502947;

Que, con fecha 05 de febrero de 2026, la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y el referido contratista suscribieron el **Acta de Inicio de Obra** de la citada inversión, fijando así el punto de partida para la ejecución de las metas físicas del proyecto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 084-2026-UNAAA/P, de fecha 25 de mayo de 2026, se designó a la Ing. Nataly Lisbeth Silva Delgado como Coordinadora de Obra del proyecto de inversión



IOARR denominado “Construcción de Cerco Perimétrico; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en la localidad de Munichis, distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - región Loreto”, con CUI N° 2502947, para ejercer funciones de articulación, seguimiento y control interno conforme a los términos e informes que sustentan dicho acto administrativo;

Que, a través del Informe N° 0228-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección General de Administración remite el Informe N° 021-2026-UNAAA-R-DGA/UEI, de fecha 16 de julio de 2026, el cual precisa que con fecha 09 de julio de 2026 concluyó la vigencia de la Orden de Servicio N° 0000340 de la referida profesional, haciendo técnicamente viable el cese de sus funciones; asimismo, en relación con la mitigación de riesgos técnicos, señala que mediante el Contrato N.° 001-2026-UNAAA, suscrito el 15 de junio de 2026, la Entidad cuenta con los servicios especializados del consultor Juan José Chávez Poma como Supervisor de Obra, cuya presencia permanente garantiza la continuidad del control técnico, económico y de calidad en campo, asegurando que la transición administrativa no comprometa las metas físicas del proyecto;

Que, en mérito al Informe N° 0041-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que deje sin efecto, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2026, la designación de la Ing. Nataly Lisbeth Silva Delgado en el cargo de Coordinadora de Obra, recomendando remitir los actuados a la Secretaría General conforme a los artículos 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al sustentarse en hechos preexistentes y no lesionar derechos ni intereses de terceros de buena fe;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2026, la Resolución Presidencial N° 084-2026-UNAAA/P, de fecha 25 de mayo de 2026, que designó a la Ing. NATALY LISBETH SILVA DELGADO, como Coordinadora de Obra de la IOARR denominada “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS EN LA LOCALIDAD DE MUNICHIS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGION LORETO”, con CUI N° 2502947, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, al CONSORCIO EJECUTOR CERCO, a la Interessada y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Rectorado

Vicerrectorados

Secretaría General

Unidad Ejecutora de Inversiones

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información

Interesada (1)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

.....
PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR